



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



STPU

20212210287283

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 23 de 2021

Señor(a)

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

Carol Angie Pinzon Ruiz

Subdirección De Control E Investigaciones Al Transporte Público

Email: cpinzon@movilidadbogota.gov.co

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al memorando 20214220234873

Estimada subdirectora:

Para dar respuesta al requerimiento del peticionario, a continuación, nombraremos las gestiones que se dan desde la Subsecretaría de Política de Movilidad, en cuanto a la chatarrización de vehículos de transporte público y privado.

Para los vehículos de transporte público colectivo hoy SITP Provisional, esquema que finaliza el 31 de diciembre de 2021, la gestión de la desintegración está a cargo de los propietarios de los vehículos, teniendo en cuenta que los mismos pueden ser adquiridos a través del Fondo Cuenta o por los concesionarios del SITP, y para poder realizar el pago acordado debe realizarse el trámite de desintegración y cancelación de la matrícula.

La desintegración de los vehículos que operan en el SITP se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos de concesión y cumpliendo con la normatividad del Ministerio de Transporte para su desintegración.

Para el servicio de transporte público individual "taxi", se lleva a cabo cuando se requiere por parte del propietario, para agotar la opción de reposición sobre otro rodante.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Cabe señalar que la regulación que concierne a los procesos y procedimientos de desintegración física de vehículos; son de competencia del Ministerio de Transporte (Ley 1630 de 2013 y Resolución 646 de 2014).

Así mismo, es claro que, en la entidad, para el trámite y procedimiento de desintegración o chatarrización de vehículos de servicio público, intervienen la Subdirección Control e Investigaciones al Transporte Público y la Dirección de Atención al Ciudadano.

Conviene precisar que el proceso de chatarrización para vehículos de servicio particular se encuentra dispuesto en la Resolución 12379 de 2012, del Ministerio de Transporte y está establecida en el artículo 16, el cual señala que la cancelación de matrícula de un vehículo podrá originarse por la decisión voluntaria de propietario de desintegrar el automotor, el canon normativo señala lo siguiente:

“Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Presentación de documentos. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, el documento que soporta la solicitud de cancelación de matrícula según el caso y procede a confrontar con el sistema RUNT los datos del vehículo a cancelarle la matrícula contra los contenidos en la licencia de tránsito o tarjeta de registro allegada por el usuario según el caso, o en su defecto con los datos registrados en el documento soporte.

2. Validación y verificación de información. Validados los datos del vehículo a cancelarle su matrícula y verificados los documentos allegados dependiendo de la causal que origina la cancelación de la matrícula, el organismo de tránsito requerirá la entrega de la licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y las placas

La licencia de tránsito y las placas también deben ser devueltas cuando la cancelación de la matrícula se origina por vencimiento del término de la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



importación temporal del vehículo o cuando se exporten vehículos usados y matriculados en Colombia.

3. Validación del pago por infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

4. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos de tarifa RUNT y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.

Se exceptúa del pago de la tarifa RUNT, cuando la solicitud de cancelación de una matrícula proviene de una decisión judicial.

5. Cancelación de la matrícula. Confrontada y validada la información, el organismo de tránsito procede a expedir el acto administrativo a través del cual se cancela la matrícula y del que deberá dejar copia en la carpeta del vehículo y a actualizar la información en el Registro Nacional Automotor del RUNT.

6. Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo. El propietario del vehículo debe presentar ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, la certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte para que el organismo de tránsito proceda a validar a través del sistema los datos ingresados por la empresa desintegradora del vehículo y la certificación de la revisión técnica de la Dijín. (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior es posible que los propietarios de vehículos de servicio particular soliciten la cancelación de matrícula y desintegración del vehículo, no obstante, esta es una decisión voluntaria del propietario, tal como lo plantea la norma misma, en garantía del derecho a la propiedad que tienen todos los ciudadanos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

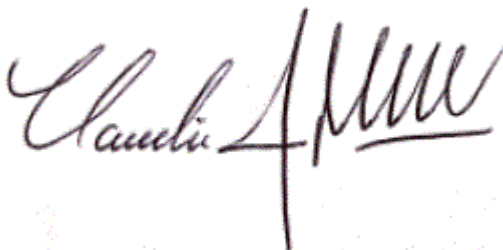


Debido a lo anterior y teniendo como premisa que la opción de cancelar la matrícula es un acto voluntario del propietario que decide desintegrar su vehículo debe evaluarse la probabilidad de generar un incentivo para que los propietarios de automotores de modelos antiguos realicen dicho trámite, no obstante, esto hace parte de las competencias de la Subsecretaría de Política, ya que los lineamientos y generación de política está dentro de sus facultades y competencias.

De otra parte, en cuanto al proceso que, desde la Dirección de Atención al Ciudadano, se viene realizado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, es para aquellos vehículos declarados en abandono, que llevan en los patios más de un año, y que ingresaron a los mismos por la comisión de infracción(es) a las normas de tránsito y que por desinterés del propietario y/o poseedor no ha subsanado la causa que generó la inmovilización. Específicamente en cuanto al proceso de chatarrización para este tipo de vehículos, se lleva a cabo a través de empresas desintegradoras que participan a través de subasta pública y adquieren el lote de vehículos en calidad de chatarra. Una vez desintegrado el automotor la empresa desintegradora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte y quien adquiere el lote de vehículos, emite un certificado de desintegración que hace constar acerca del proceso interno que llevaron a cabo.

Específicamente, en lo que respecta a la cancelación de matrícula para los vehículos inmersos en el proceso de Ley 1730, se realiza a través de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía, competencia que fue delegada mediante Resolución por el Secretario Distrital de Movilidad, y cuya cancelación se ordena a través de Resolución de ratificación y cancelación de matrícula.

Cordialmente,



Claudia Janeth Mercado Velandia

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



STPU

20212210287283

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Subdirectora de Transporte Público

Firma mecánica generada en 23-12-2021 03:01 PM

cc Adriana Ruth Iza Certuche - Oficina de Gestión Social
cc Carolina Concepcion Vargas Ramirez - Oficina de Gestión Social

Elaboró: Jeimy Natalie Mateus Cortes-Subdirección De Transporte Público

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24jJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.